## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
## No PJ – 462 – 01

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | PJ – 462 – 01 |
| CONTRATANTE | INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ - INTENALCO NIT No. 800.248.004-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE | NEYL GRISALES ARANA. C. C. No. 16.599.148. |
| CONTRATISTA | CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC NIT No. 900.265.099-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA | EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ C.C. No. 1.114.450.811 |
| OBJETO DEL CONTRATO | Brindar apoyo técnico y logístico en el desarrollo de las capacitaciones en promoción de la participación ciudadana dirigida a la comunidad educativa y en general a través de actividades lúdicas realizando la planeación, organización y ejecución de eventos en desarrollo de los proyectos: "Fortalecimiento de la participación ciudadana a la comunidad y jóvenes de las Instituciones Educativas en Santiago de Cali." BP-07048002 y "Apoyo a eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali BP-26000752 en marco del proyecto interadministrativo No 4173.010.26.1.462 suscrito entre el Municipio Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO. | DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($223.560.000) impuestos incluidos. |
| FORMA DE PAGO | SE CANCELARA MEDIANTE TRES CUOTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: UN PRIMER PAGO correspondiente al 15% con la entrega de avance de actividades de apoyo logístico correspondiente al plan de trabajo global, UN SEGUNDO PAGO por el 65% de avance en la ejecución del proyecto con la entrega de acta de visto bueno por parte del coordinador técnico y avance correspondiente y UN ULTIMO PAGO del 20% restante al terminar la ejecución total del objeto del contrato previo certificado del coordinador técnico en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado. |
| DURACIÓN DEL CONTRATO. | Desde el 15 de agosto 2019 al 10 de diciembre 2019 |

Entre los suscritos a saber, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ - INTENALCO, la cual se encuentra debidamente registrado, identificado con el NIT No.800.248.004-7, representada legalmente por, NEYL GRISALES ARANA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148. quien se denominará en adelante como, el CONTRATANTE. CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC, identificada con el NIT No 900.265.099-0, representada legalmente por, EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.450.811, quien

se denominará en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguiente clausulas.

**Primero OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a Brindar apoyo técnico y logístico en el desarrollo de las capacitaciones en promoción de la participación ciudadana dirigida a la comunidad educativa y en general a través de actividades lúdicas realizando la planeación, organización y ejecución de eventos en desarrollo de los proyectos: "Fortalecimiento de la participación ciudadana a la comunidad y jóvenes de las Instituciones Educativas en Santiago de Cali." BP-07048002 y "Apoyo a eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali BP-26000752 en marco del proyecto interadministrativo No 4173.010.26.1.462 suscrito entre la EL Municipio Santiago de Cali secretaria de desarrollo territorial y participación ciudadana el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO.

**Segundo VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, este contrato tiene un valor total DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($223.560.000) impuestos incluidos, el cual EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: SE CANCELARA MEDIANTE TRES CUOTAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: UN PRIMER PAGO correspondiente al 15% con la entrega de avance de actividades de apoyo logístico correspondiente al plan de trabajo global, UN SEGUNDO PAGO por el 65% de avance en la ejecución del proyecto con la entrega de acta de visto bueno por parte del coordinador técnico y avance correspondiente y UN ULTIMO PAGO del 20% restante al terminar la ejecución total del objeto del contrato previo certificado del coordinador técnico en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado

**Tercero PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos del cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el plazo de ejecución será desde el 15 de agosto de 2019, hasta el 10 de diciembre de 2019.

**Cuarto AMPLIACIÓN DEL PLAZO**: Este contrato se ampliará cuando las partes lo estimen conveniente.

**Quinto OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE queda obligada a.

1. Cubrir el pago de los servicios contratados, 2. Prestar apoyo a lo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, 3. Verificar el buen cumplimiento del CONTRATISTA de este contrato, 4. Verificar la información suministrada por el CONTRATISTA, 5. Suscribir el acta de inicio y de finalización del presente contrato.

**Sexto OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a:

1. Asistir a las reuniones que solicite el CONTRATANTE, las cuales se notificaran con cinco días hábiles de anticipación, salvo emergencias o que existan acciones que imposibilitaran la notificación, 2. Elaborar y presentar al CONTRATISTA los documentos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual, 3. Desarrollar el objeto del presente contrato con los más altos estándares de calidad y en cumplimiento de las normas ISO, 4. Actuar de forma coordinada con el Coordinador Técnico proyecto y demás personas delegadas por el CONTRATANTE, 5. Informar oportunamente Al CONTRATANTE sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato, 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato, 7. Presentar tanto los informes mensuales, como el informe final e informes eventuales que se le soliciten en medio magnético y escrito con sus respectivos soportes, 8. Garantizar el funcionamiento y la debida ejecución del objeto del contrato.

**Séptimo. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. El contratista se compromete a:

1. Apoyar la realización y organización de los eventos de acuerdo con las condiciones dadas por el CONTRATANTE en lo concerniente a requerimientos logísticos y trasporte de material y/o personal.
2. Brindar el apoyo logístico y técnico para el montaje y traslado de las puestas en escena de 400

talleres lúdico-pedagógicos dirigidos a Jóvenes y comunidad de las instituciones educativas en mecanismos y espacios de participación ciudadana.
3. Brindar el apoyo logístico para el desarrollo de 18 obras de teatro.
4. Brindar el apoyo logístico para el desarrollo de los 18 eventos tipo feria programados por el CONTRATANTE.
5. Realizar la adecuación de espacios para el desarrollo de eventos de acuerdo con las condiciones dadas por el CONTRATANTE
6. Realizar el suministro de alimentos (refrigerios) de acuerdo con los requerimientos del CONTRATANTE.
7. Prestar el servicio de trasporte de acuerdo con los requerimientos de INTENALCO en las fechas y horarios solicitados.
8. Apoyar traslados de articulación con las instituciones educativas para definir agenda definitiva de visitas.
9. Proveer la papelería necesaria para las jornadas de capacitaciones (listas de asistencias, actas y materia de apoyo).
10. Brindar las instalaciones y equipos tecnológicos para la recopilación de evidencias y desarrollo de reuniones del equipo de trabajo del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO**: Queda expresamente prohibido extraer por medio físico o magnético la información creada, entregada, cedida, adquirida, encontrada o formulada durante la ejecución del presente contrato. Su violación dará lugar a la terminación inmediata sin previo aviso, sin lugar a indemnización.

**Octavo. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad de la información suministrada, intercambiada, conocida, creada o facilitada en la ejecución del presente contrato, desde su inicio, hasta pasado 1 año desde la fecha de terminación y liquidación del mismo, de los datos e información incluyendo derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, técnica, estadística, pronósticos y ejecución de proyectos y cualquier información revelada sobre terceras personas, sobre la cual, el contratista, solo podrá revelar información previa autorización por escrito por parte de la entidad Contratante. El incumplimiento de ésta, tendrá como consecuencia el pago de la cláusula penal establecida en este contrato a favor de la entidad Contratante, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que se puedan incurrir, establecidas en el art. 308 de la ley 599 de 2000.

**PARÁGRAFO I**: Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

**PARÁGRAFO II.** El CONTRATANTE se compromete a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte íntegra de este contrato.

**Noveno. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni subcontratar sin previo consentimiento escrito por parte del CONTRATISTA bajo ningún motivo. salvo autorización expresa del CONTRATANTE. En caso de un eventual intento de cesión sin autorización del CONTRATANTE éste queda eximido de toda responsabilidad civil, contractual, extracontractual, laboral por convenios, acuerdo o contratos realizados por el CONTRATANTE.

**Décimo. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, que no tiene ningún vínculo, relación comercial o jurídica con empresas o personas que puedan generar

conflicto de intereses e igualmente que no se cuenta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la ley colombiana.

**Undécimo. VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia, control y supervisión del contrato recaerá sobre: NEYL GRISALES ARANA, persona idónea y para tal encargo. Este tendrá las obligaciones que legalmente le corresponde entre las cuales se encuentra la de exigir el cumplimiento del presente contrato, solicitar los documentos que requiera al contratista, para la correcta ejecución del presente contrato. Este deberá verificar el pago de las obligaciones de la seguridad social o a quien este designe. En caso de encontrarse que el Contratista está eludiendo o evadiendo sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberá informarlo al Ministerio de Salud y a la Unidad de Gestión de Pagos y Aportes a Parafiscales (UGPP).

**Duodécimo. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Al presente contrato se le anexan los siguientes documentos que hacen parte intrínseca de este: a) Documento de identidad del contratista. B) Formato único de contratación. c) Registro Único Tributario (RUT). d) Los demás que se requieran en la ejecución del contrato.

**Decimotercero. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: 1) Cuando el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma por parte del CONTRATISTA, por lo que no habrá lugar a indemnización por perjuicios. 2) La expresión voluntaria y por escrito de las partes 3) Por vencimiento del plazo fijo pactado, siempre que no se hayan acordado prórrogas.

**Decimocuarto. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATANTE exonera de toda responsabilidad e indemnidad al CONTRATISTA por el incumplimiento del presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito.

**Decimoquinto. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las partes acuerdan que realizarán las modificaciones o adiciones al presente contrato mediante Otrosí.

**Decimosexto. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATISTA que incurre en el incumplimiento deberá pagar al CONTRATANTE el equivalente al 20% del valor total del contrato, razón por la cual este CONTRATO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, para cobrar dicha obligación, clara, expresa y exigible.

**Decimoséptimo. LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS.** Las partes se comprometen a liquidar el contrato dentro del mes siguiente a su terminación. El CONTRATISTA constituirá a favor de del instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez - INTENALCOy a su cargo, garantía, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcional en Colombia, que ampara el siguiente riesgo, **A) CUMPLIMIENTO:** por el 20% del valor total de este contrato, cuya vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** por el 20% del valor total de este contrato, cuya vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, con un término igual del mismo contrato y tres años más.
**PARÁGRAFO**: La garantía debe estar a la suscripción del acta de inicio de este contrato.

**Decimoctavo. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o discrepancias surgidas con ocasión de la suscripción del contrato, su ejecución o terminación, acudirán a conciliación, la transacción o la amigable composición, pudiendo valerse de los oficios del servicio de conciliación prestado por La Cámara de Comercio de Cali. Una vez agotados estos mecanismos sin encontrar una solución a los conflictos presentados, las partes deberán acudir ante un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un árbitro si la cuantía del conflicto es inferior o igual a Doscientos Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana b) Los

árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y a falta de este, serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. c) Los árbitros deberán ser abogados y ciudadanos colombianos; d) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e) Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, aprobadas por el Ministerio del Interior y de Justicia. f) El Tribunal decidirá en derecho; g) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

**Decimonoveno. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento contractual se legaliza con la firma de este en el campo asignado, con la entrega de los documentos requeridos y con el cumplimiento de las exigencias establecidas en los parágrafos de la presente clausula.

**PARAGRAFÓ I**: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de pólizas de seguros, ante las entidades autorizadas para expedirlas. Las pólizas de seguro las deberá constituir el CONTRATISTA dentro de los 2 días siguientes a la firma del presente contrato.

**PARÁGRAFO II:** Si el contratista no presenta para aprobación del Contratante las pólizas de seguro solicitadas en la cláusula de "GARANTIAS" el contrato no se entenderá perfeccionado y por lo tanto no surtirá efecto jurídico alguno.

**PARÁGRAFO III:** En caso de que el contratista presente las garantías por fuera del término de dos días, después de la suscripción del presente contrato, deberá manifestar por escrito la situación fáctica que condujo a su tardanza, en consecuencia, solo se perfeccionara el contrato si el Contratante lo autoriza por medio escrito.

**Vigésimo. IMPUESTOS.** Los impuestos estarán a cargo del contratista.

**Vigésimo primero. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que NO tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. Tiene implementadas medidas para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
4. Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.
5. Evitará que las utilidades o fondos empleados para la realización, celebración o ejecución del presente contrato puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas a través del sistema financiero, o para la financiación del terrorismo.
6. Velará porque sus trabajadores o contratistas, especialmente los que se destinen para la ejecución del presente contrato, observen y acaten las políticas establecidas sobre esta materia.
7. Que sus socios, accionistas, administradores o directivos no son ni han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado incluido directa o indirectamente en las listas de personas al tráfico de estupefacientes que periódicamente publica el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos

de Norte América o las entidades competentes colombianas.

8. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable. Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento. También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA resultare investigado por actividades relacionadas con el lavado de activos, el tráfico de estupefacientes o financiación del terrorismo, o sea vinculado en Colombia a investigaciones o procedimientos judiciales por las mismas causas, o sea incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

**Vigésimo segundo. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

1. Tratamiento de la información: el CONTRATANTE actuará como responsable del tratamiento de datos personales, de los cuales es titular el CONTRATISTA y que en conjunto o separadamente podrá registrar, recolectar y actualizar sus datos personales con la finalidad de informar, comunicar, organizar, controlar, atender y acreditar las actividades con respecto a mi condición de proveedor.

2. Finalidades del tratamiento: el CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que el tratamiento de sus datos personales por parte del CONTRATANTE, tendrá entre otras, las siguientes finalidades.

2.1. Mantener informado a través de cualquier medio acerca de los servicios y productos que el CONTRATANTE ofrece o llegue a ofrecer al mercado.

2.2. Utilizar su información, para que el CONTRATANTE realice todas las gestiones administrativas y financieras relacionadas directamente con la actividad.

2.3. Utilizar su información, para que el CONTRATANTE la transmita o transfiera cuando sea requerido por alguna entidad estatal o tercero debidamente autorizado.

2.4. Utilizar su información para que el CONTRATANTE pueda acceder, consultar, comparar y evaluar su información en bases de datos centrales de centrales de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales, lista de controles nacionales e internacionales relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, actividades ilícitas o situaciones que reglamentan el código penal colombiano.

2.5. Utilizar su información para contactarse mediante cualquier medio para que el CONTRATISTA pueda cumplir con su objeto social y para llevar a cabo el giro ordinario de sus negocios.

2.6. El CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos del CONTRATISTA y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

2.7. Datos personales obtenidos antes de la presente autorización: en caso de que antes de la firma de la presente autorización, el CONTRATANTE haya venido realizando el tratamiento de los datos personales, el CONTRATISTA autoriza expresa e informadamente para que el CONTRATANTE continúe realizando dicho tratamiento en los términos que se detallan en el presente documento.

2.8. Información del responsable del tratamiento de la información: declaro que se me informó que el responsable del tratamiento de mis datos personales es el CONTRATANTE.

**Vigésimo tercero. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** El domicilio del presente contrato será en la ciudad de Cali.

**Vigésimo cuarto. REGLAS DE INTERPRETACIÓN**. Este contrato únicamente se deberá interpretar según lo dispuesto en los artículos 1618 y S.S. del Código Civil, así como la literalidad de las obligaciones que aquí se desprenden.

Para constancia de lo anterior, se suscriben 2 copias de igual valor, en la ciudad de Santiago de Cali, el 15 de agosto de 2019.

Atentamente,

EL CONTRATANTE

**NEYL GRISALES ARANA**
C.C.No. 16.599.148.
Representan Legal.
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ INTENALCO**
NIT. No. 800248004-7

EL CONTRATISTA

**EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ**
C.C.No. 1.114.450.811
Representan Legal.
CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC
NIT. No. 900265099-0.

## ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

**CONTRATO No PJ – 462 – 01.**
**OBJETO**: Brindar apoyo técnico y logístico en el desarrollo de las capacitaciones en promoción de la participación ciudadana dirigida a la comunidad educativa y en general a través de actividades lúdicas realizando la planeación, organización y ejecución de eventos en desarrollo de los proyectos: "Fortalecimiento de la participación ciudadana a la comunidad y jóvenes de las Instituciones Educativas en Santiago de Cali." BP-07048002 y "Apoyo a eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali BP-26000752 en marco del proyecto interadministrativo No 4173.010.26.1.462 suscrito entre la EL Municipio Santiago de Cali secretaria de desarrollo territorial y participación ciudadana el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO.
**CONTRATISTA**: CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC
**VALOR DEL CONTRATO**: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($223.560.000) impuestos incluidos
**PLAZO DE EJECUCIÓN**: Desde el 01 de agosto 2019 al 10 de diciembre 2019.

En el municipio de Cali, el 01 de agosto de 2019 se reunieron en las instalaciones de la Sede de INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ-INTENALCO, comparecieron las siguientes personas: NEYL GRISALES ARANA en calidad de representante legal de INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ - INTENALCO, como contratante y supervisor. EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ en calidad de representante legal de CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC, como contratista. Para que a través de la presente acta inicia el contrato referenciado anteriormente, suscrito el 01 de agosto de 2019.

A través del presente instrumento dejamos constancia del inicio del contrato referenciado anteriormente.

EL CONTRATANTE

**NEYL GRISALES ARANA**
C.C.No. 16.599.148
Representante Legal.
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ - INTENALCO**
NIT. No. 800248004-7

EL CONTRATISTA

**EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ**
C.C.No. 1.114.450.811
Representante Legal.
CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC
NIT No. 900265099-0

INTENALCO
EDUCACIÓN SUPERIOR

# INTENALCO

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL**
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
**NIT 800.248.004-7**

República de Colombia

## ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
## No PJ-462-01

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ-INTENALCO NIT No 800.248.004-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE** | NEYL GRISALES ARANA. C. C. No. 16.599.148 |
| **CONTRATISTA** | CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC NIT No. 900.265.099-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA** | EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ C.C. No. 1.114.450.811 |
| **CONTRATO No.** | PJ-462-01 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | Brindar apoyo técnico y logístico en el desarrollo de las capacitaciones en promoción de la participación ciudadana dirigida a la comunidad educativa y en general a través de actividades lúdicas realizando la planeación, organización y ejecución de eventos en desarrollo de los proyectos: "Fortalecimiento de la participación ciudadana a la comunidad y jóvenes de las Instituciones Educativas de Santiago de Cali." BP-07048002 y "Apoyo a eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali BP-26000752 en marco del proyecto interadministrativo No 4173.010.26.1.462 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** | DOSCIENTES VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($223.560.000) |
| **FORMA DE PAGO** | SE CANCELARA DE ACUERDO A TRES CUOTAS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTE: UN PRIMER PAGO correspondiente al 15% con la entrega de avance de actividades de apoyo logístico correspondiente al plan de trabajo global, UN SEGUNDO PAGO por el 65% de avance en la ejecución del proyecto con la entrega de acta de visto bueno por parte del coordinador técnico y avance correspondiente y un ULTIMO PAGO del 20% restante al terminar la ejecución total del objeto del contrato previo certificado del coordinador técnico en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado. |
| **DURACIÓN DEL CONTRATO.** | Desde el 15 de agosto de 2019 al 10 de diciembre de 2019 |

En la reunión celebrada en las instalaciones de INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ-INTENALCO en el municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) el Contratante, Supervisor y el Contratista, a través de la presente acta se deja la constancia de la **LIQUIDACIÓN,** la cual se realiza el 10 de diciembre de 2019.

Las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que: El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción; en la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados; el Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente. el contratista manifiesta que el contratante cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación. En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente contrato de mutuo acuerdo de las partes.

EL CONTRATANTE, SUPERVISOR

**NEYL GRISALES ARANA**
C.C. 16.599.148 Representan Legal.
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ-INTENALCO**
NIT No 800.248.004-7

EL CONTRATISTA,

**EDGAR ANDRES CUEVAS CRUZ**
C.C. 1.114.450.811 Representan Legal.
**CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC**
NIT No. 900.265.099-0

**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ-INTENALCO**
**NIT No 800.248.004-7**

**ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN**

HACE CONSTAR:

Que recibí a satisfacción el servicio prestado por CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL CORPROBISOC Identificada con el NIT No. 900.265.099-0, en cumplimiento del contrato cuyo objeto era: Brindar apoyo técnico y logístico en el desarrollo de las capacitaciones en promoción de la participación ciudadana dirigida a la comunidad educativa y en general a través de actividades lúdicas realizando la planeación, organización y ejecución de eventos en desarrollo de los proyectos: "Fortalecimiento de la participación ciudadana a la comunidad y jóvenes de las Instituciones Educativas de Santiago de Cali." BP-07048002 y "Apoyo a eventos para la promoción de la participación ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali BP-26000752 en marco del proyecto interadministrativo No 4173.010.26.1.462 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO, servicio que fue terminado de prestar el 10 de diciembre de 2019.

En constancia de lo anterior, se firma el 10 de diciembre de 2019.

Atentamente,

**NEYL GRISALES ARANA**
C.C. 16.599.148
Representan Legal.
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ-INTENALCO**
NIT No 800.248.004-7